



ACUERDO No. 2020-020-IAEN-R

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Carta Magna;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, otorga atribuciones a las Máximas Autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, las señaladas en su literal e) *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...);*
- Que,** la norma general 100-01, Control Interno, de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado señala: *“El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos.”;*
- Que,** el artículo 69, numeral 4 del Código Orgánico Administrativo menciona: *“(…) Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...);*
- Que,** el artículo 34, numeral 13 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, faculta al Rector de esta Universidad a delegar a las autoridades



académicas y administrativas las funciones que correspondan para una eficaz y eficiente gestión institucional;

Que, el artículo 34, numeral 15 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, faculta al Rector de esta Universidad a suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN; y,

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Estatuto del IAEN:

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO NO. 2018-002-IAEN-R, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA LAS ATRIBUCIONES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES –IAEN-

Artículo 1.- Agréguese al final del artículo 5 del Acuerdo No. 2018-002-IAEN-R, lo siguiente:

Se delega al Coordinador General de Investigación y al Director de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con la Sociedad, como generador de gasto de membresías nacionales o internacionales anuales requeridas por las escuelas del IAEN.

Artículo 2.- – Agréguese a continuación del literal m) del artículo 6 del Acuerdo No. 2018-002-IAEN-R, la siguiente atribución:

n) Autorizar la generación del egreso para reembolsos de gastos emergentes y no recurrentes hasta un monto máximo de USD \$ 200.00 (DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Se dispone a la Dirección de Procuraduría la codificación de las presentes reformas.

SEGUNDA. - La adhesión a nuevas redes académicas a nombre del Instituto de Altos Estudios Nacionales que requieran pagos por concepto de membresías anuales,



deberá contar con la aprobación del Rector, previa validación de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con la Sociedad y/o Coordinación General de Investigación, conforme el marco de sus competencias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – El Coordinador General Administrativo Financiero autorizará la generación del gasto para los servicios de membresía específicamente IISA, año 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Encárguese a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo y, su difusión a la Dirección de Comunicación Social.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los 11 días del mes de noviembre de 2020.

Dr. Marcelo Fernando López Parra

RECTOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES